

2

Doc. N° 686



MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIA MUNICIPAL

**REF: Aprueba "Plan Regulador
Comunal de Antuco".**

ANTUCO: 17 JUN 2009

DECRETO ALCALDICIO N° 206 /
VISTOS Y CONSIDERANDO:

- a) La Resolución Exenta N° 112 del 23 de abril de 2009, suscrita por el Sr. Jaime Toha González, Intendente y Presidente de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la VIII Región del Bío Bío y el Sr. Bolívar Ruiz Adaros, Secretario de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región del Bío Bío, mediante la cual, se califica favorablemente, el proyecto "Plan Regular Comunal Antuco".
- b) El Ofic. N° 108 del 23 de abril del 2009, del Intendente Región del Bío Bío, mediante el cual, se remite al alcalde de Antuco, la Resolución Exenta N° 112/09.
- c) El Acuerdo N° 107 del 5 de junio de 2009, del Concejo Municipal de Antuco, adoptado en sesión ordinaria N° 19/09, mediante el cual se da por aprobado el **"Plan Regular Comunal Antuco"**.
- d) En uso de las facultades que me confiere la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades y sus Modificaciones posteriores.

DECRETO

1.- TENGASE por aprobado el **"PLAN REGULADOR COMUNAL DE ANTUCO"**, al mismo tiempo, se da por aprobada la **Resolución Exenta N° 112 del 23 de abril de 2009**, suscrita por el Sr. Jaime Toha González, Intendente y Presidente de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la VIII Región del Bío Bío y el Sr. Bolívar Ruiz Adaros, Secretario de la Comisión Regional del Medio Ambiente Región del Bío Bío, mediante la cual, se **"califica favorablemente"** el proyecto **"Plan Regular Comunal Antuco"**. En dicho instrumento se contemplan todos los antecedentes teóricos y técnicos del proyecto.

2.- Se deja establecido que, cumplidos todas las etapas que norman los procedimientos sobre la elaboración del Plan Regulador, la Municipalidad de Antuco, procederá a publicar en el Diario Oficial dicho Plan, todo ello con el financiamiento del Gobierno Regional.

ANOTESE, COMUNIQUESE, DESE COPIA Y ARCHIVASE

LUIS G. OSORIO JARA
SECRETARIO MUNICIPAL

CSJ/LGOV/loj.

Distribución:

- GORE
- Intendencia Regional del Bío Bío
- Deptos. Municipales.
- Secretaría Municipal
- Archivo



CLAUDIO SOLAR JARA
ALCALDE

certifico que la presente copia - fotocopia, es fiel
al documento original que he tenido a la vista

LUIS G. OSORIO JARA
SECRETARIO MUNICIPAL
MUNICIPIO DE FE

INUTILIZADO





Doc. N° 686

MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIA MUNICIPAL

REF: Acredita Acuerdo N°
107/09 del Concejo Municipal.

CERTIFICADO N° 112 = 1

LUIS GERARDO OSORIO JARA, Secretario Municipal y Ministro de Fe del Concejo Municipal de Antuco que suscribe, certifica que, según consta en Acta respectiva de:

1.- SESION : Ordinaria N° 19
FECHA : 05 de junio de 2009
CIUDAD : Antuco
LUGAR : Salón de Sesiones de la Municipalidad de Antuco.

Se adoptó el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 107/09.- El Concejo Municipal de Antuco, por la unanimidad de sus integrantes, da por aprobado el " Plan Regulador Comunal".

2.- El resultado de la votación fue unánime, la sala se constituyó con 6 concejales y el Alcalde.

3.- La resolución adoptada precedentemente fue a proposición del Alcalde.

4.- Cumpló con acreditar el presente Acuerdo del Concejo en el sentido de que, toda modificación, alteración, rectificación, reemplazo total o parcial en su contenido, es la esencia de la facultad resolutive del Concejo Municipal.

5.- Lo que certifico de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20, letra b) del Decreto con Fuerza de Ley N° 2/19.602, que fija el texto refundido de la Ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En Antuco, a 5 de junio de 2009.



LUIS GERARDO OSORIO JARA
SECRETARIO MUNICIPAL



INUTILIZADO





Doc. N° 686

MINICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIA MUNICIPAL

Ref.: *Acredita Acuerdo N° 452/08*
del Concejo Municipal Antuco.

CERTIFICADO N° 111 /

LUIS GERARDO OSORIO JARA, Secretario Municipal y Ministro de Fe del Concejo Municipal de Antuco que suscribe, certifica que, según consta en Acta respectiva de:

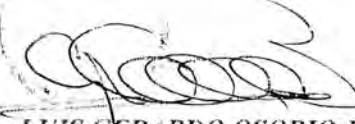
- 1.- SESIÓN : Extraordinaria N° 25**
FECHA : 12.08.08
CIUDAD : Antuco
LUGAR : Salón de Sesiones de la Municipalidad de Antuco.

Se adopto el siguiente Acuerdo:

ACUERDO N° 452/08.- El H. Concejo Municipal de Antuco da su aprobación para iniciar el proceso de aprobación del Plan Regulador Comunal.

- 2.- El resultado de la votación fue unánime, la sala se constituyó con 6 Concejales y el Alcalde.*
3.- La resolución adoptada precedentemente fue a proposición del Alcalde.
4.- Cumpló con acreditar el presente Acuerdo del Concejo en el sentido de que, toda modificación, alteración, rectificación, reemplazo total y parcial en su contenido, es la esencia de la facultad resolutive del Concejo Municipal.
5.- Lo que certifico de conformidad a lo dispuesto en el Art. 20, letra b) del Decreto con fuerza de ley N° 18.695, Orgánica Constitucional de Municipalidades.

En Antuco, a 13 de Agosto del 2008.


LUIS GERARDO OSORIO JARA
SECRETARIO MUNICIPAL

LOJ/plc



INUTILIZADO





INFORME TÉCNICO

Plan Regulador Comunal de Antuco

1. ORIGEN Y ANTECEDENTES

Mediante Oficio Ord. N° 380 de fecha 20 de diciembre de 2011 el Sr. Alcalde de la Municipalidad de Antuco ha remitido a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo los antecedentes del proyecto del nuevo **Plan Regulador Comunal de Antuco**, con objeto de continuar su tramitación de aprobación ante el Gobierno Regional, según lo establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. Dichos antecedentes fueron recepcionados en la SEREMI MINVU Región del Bío Bío con fecha 22 de diciembre de 2011.

Los antecedentes que forman parte del proyecto de Plan Regulador Comunal (PRC) indicado, los cuales se adjuntan a este Informe, son los siguientes:

Expediente Técnico:

- Memoria Explicativa PRC Antuco
 - Anexo 1: Estudio de Capacidad Vial
 - Anexo 2: Estudio del Equipamiento Comunal
 - Anexo 3: Estudio de Riesgos y de Protección Ambiental
- Estudio de Factibilidad PRC Antuco
- Ordenanza Local PRC Antuco
- Plano PRC ANTUCO-1
- CD Respaldo Digital

Expediente Administrativo:

- Certificado del Secretario Municipal N° 111 de fecha 13.08.08 que acredita que mediante Sesión Extraordinaria N° 25 de fecha 12.08.08 el H. Concejo Municipal acuerda iniciar el proceso de aprobación del instrumento.
- Cartas (68) enviadas a las organizaciones territoriales legalmente constituidas, informando del inicio y principales características del proyecto de PRC (no existe en la comuna el servicio de correo certificado).
- Certificado del Secretario Municipal N° 169 de fecha 15.09.09 que acredita que mediante Oficio N° 162 de fecha 27.08.08 se invitó a las Organizaciones Comunitarias de la Comuna a participar en el proceso del proyecto del PRC y se les hizo llegar una síntesis del proyecto referido.
- Aviso (1) en Diario La Tribuna de los Angeles de fecha 29.08.08, informando lugar y fecha de la primera Audiencia Pública a realizarse el día 04.09.2008 e indicando sobre el retiro gratuito de la Memoria Explicativa.
- Certificado N° 59 suscrito por el Director de Obras y el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario de fecha 15.05.09 que acredita que con fecha 04.09.08 se efectuó la Primera Audiencia Pública, el que indica lista de asistencia.

DANIEL ALBERT
CON AR
LOS

INUTILIZADO





2. PLANTEAMIENTO GENERAL

El estudio del PRC de Antuco se inició el 30 de Octubre de 2006 y concluyó su preparación el 11 de junio de 2008, fecha en que aprobó la última etapa de elaboración del estudio. Dicho estudio se desarrolló en el marco del Programa de Actualización de Instrumentos de Planificación Territorial, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La licitación pública fue adjudicada a la empresa Surplan Ltda. y contó con la asesoría técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y de profesionales de la Municipalidad de Antuco.

La evaluación ambiental a que fue sometido este plan regulador, contó con la asesoría de CONAMA, SEREMI de Agricultura, SAG, CONAF, DGA y Servicio de Salud, entre otros.

El procedimiento de aprobación de nivel local o municipal de este proyecto de PRC, se inició en agosto de 2008 y actualmente, mediante el presente informe sobre sus aspectos técnicos, se obtiene el informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE PLAN REGULADOR COMUNAL

Objetivo Generales:

- Identificar el o los roles predominantes de la comuna y de los centros poblados susceptibles de ser urbanos, en relación con los roles comunales y regionales.
- Promover el desarrollo armónico del territorio urbano comunal, en especial de sus centros poblados, en concordancia con las metas regionales de desarrollo económico – social; prever normas para lograr adecuadas condiciones de higiene y seguridad en los edificios y espacios urbanos, y de comodidad en la relación funcional entre las zonas habitacionales, de trabajo, de equipamiento y de esparcimiento.
- Formular una propuesta de organización del sistema construido, previendo las necesidades de espacio y localización de actividades más adecuadas; hacer compatibles las distintas actividades en el territorio urbano, y generar una calidad morfológica que agregue calidad al conjunto; y
- Establecer disposiciones respecto al uso del suelo o zonificación, localización del equipamiento comunitario, estacionamientos, jerarquización de la estructura vial, fijación de límites urbanos, densidades e intensidad de utilización del suelo, y determinación de prioridades de urbanización de terrenos para la expansión de la ciudad (o centro poblado de que se trate), en función de la factibilidad de ampliar o dotar de redes sanitarias y energéticas, y demás aspectos urbanísticos (como las áreas verdes, los espacios protegidos, los lugares destinados al esparcimiento de la población, y otros).

4. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE

El presente Plan Regulador Comunal de Antuco se enmarca dentro de las directrices y normas generales que establecen los cuerpos legales DFL N° 458 (V y U) de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General (DS. N° 47 (V y U) de 1992).

Cuenta con Resolución Exenta favorable de COREMA, lo que implica que fue revisado por los organismos públicos que integraron el Comité Técnico Sectorial y aprobado por COREMA

DANIEL ALBERTO
13/11/17

INUTILIZADO



Región del Bío Bío.

Es necesario indicar, que este proyecto de PRC ingresó al SEIA con anterioridad al Dictamen N° 78815 (de fecha 28.12.10) de la Contraloría General de la República y por lo tanto no se hace exigible a sus titulares someterlo al nuevo instrumento de gestión ambiental denominado **Evaluación Ambiental Estratégica (EAE)**.

Cuenta también, con la aprobación del Concejo Municipal de Antuco y con Decreto Alcaldicio que lo sanciona, según consta en el expediente administrativo que se acompaña.

El trámite de aprobación de esta modificación del plan regulador comunal es el indicado en el Artículo 2.1.11 de la OGUC, faltando la fase final correspondiente a la aprobación del Consejo Regional de Gobierno.

5. PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD

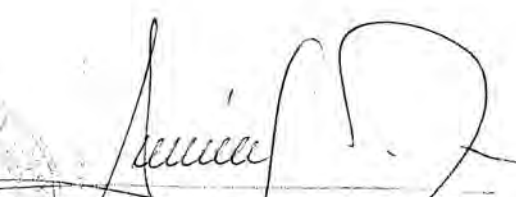
Las instancias de participación de la comunidad local estuvieron contempladas en el desarrollo del estudio de PRC a través de la organización de encuentros, talleres y reuniones de trabajo con la participación de la Contraparte Técnica y con todos los organismos de la comunidad (gremiales, sociales, vecinales, empresariales, públicos y privados), las que se efectuaron durante todo desarrollo del estudio, y posteriormente, en su fase de aprobación, con las audiencias públicas establecidas en la legislación vigente. Asimismo, el proyecto de PRC, se expuso al público por el plazo establecido legalmente y durante los 15 días siguientes a la Segunda Audiencia Pública no se recibieron observaciones, según lo certifican los documentos en el expediente administrativo adjunto.

6. CONCLUSION

Teniendo en consideración los aspectos señalados en el presente Informe Técnico y lo establecido en el Artículo 43° del DFL N° 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones y el Artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, este Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, informa favorablemente el proyecto de "PLAN REGULADOR COMUNAL DE ANTUCO", de conformidad a lo establecido en la Memoria Explicativa, Estudio de Factibilidad, Ordenanza Local y Plano PRC ANTUCO-1 debidamente suscrito, documentos que se adjuntan, y concluye que corresponde dar curso a la última instancia de aprobación, de nivel regional.


ÚRSULA GAVILAN GUTIERREZ
ARQUITECTO DDUI




MIGUEL ÁNGEL HERNANDEZ AGUAYO
ARQUITECTO
JEFE DPTO. DESARROLLO URBANO E I.

Concepcion, 30 de Diciembre de 2011



INUTILIZADO





(5)

Nº 208

Concepción, 23 de Abril de 2009

Doc. Nº 686

Señor
Claudio Edelberto Solar Jara
Alcalde de la Ilustre Municipalidad de Antuco
Calixto Padilla Nº 155
Antuco
Presente

De mi consideración:

Por medio de la presente, sirvase encontrar adjunta copia de la Resolución Exenta Nº 112, de la CONAMA VIII, Región del Biobío, de fecha 23 de Abril de 2009, que califica ambientalmente el proyecto "Plan Regulador Comunal de Antuco".

Sin otro particular, saluda atentamente a usted.

Bolívar Ruiz Adaros
Director

Secretario Comisión Regional del Medio Ambiente de la
VIII Región del Biobío

JRA/RCC/A

Adj.: Lo indicado

C/c:

- Expediente del Proyecto "Plan Regulador Comunal de Antuco"
- Archivo CONAMA VIII, Región del Biobío



INUTILIZADO





Doc. N° 686

REPUBLICA DE CHILE
COMISION REGIONAL DEL MEDIO AMBIENTE
REGION DEL BIOBIO



GOBIERNO DE CHILE
COMISION NACIONAL
DEL MEDIO AMBIENTE

RESOLUCIÓN EXENTA N° 112

MAT: Califica ambientalmente el proyecto
"Plan Regulador Comunal de Antuco"

CONCEPCION, 23 de abril de 2009

VISTOS:

- 1.- Lo dispuesto en la Ley N°19.300 sobre Bases Generales del Medio Ambiente; en el artículo segundo del D.S. N° 95, de 2001, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia que refunde, coordina y sistematiza el D.S. N°30, de 1997 del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, Reglamento del Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental; en la Ley 19.880 del 29 de mayo de 2003 que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado, y en la Resolución N° 1600, de la Contraloría General de la República.
- 2.- La Declaración de Impacto Ambiental (y sus Adendas), del Proyecto " Plan Regulador Comunal de Antuco", elaborado por la Ilustre Municipalidad de Antuco, representada legalmente y sometido al Sistema de Evaluación de Impacto Ambiental, por su Alcalde don Claudio Edelberto Solar Jara.
- 3.- El Informe Consolidado de Evaluación de la Declaración de Impacto Ambiental (DIA) del Proyecto "Plan Regulador Comunal de Antuco".
- 4.- El acta y los acuerdos que en ella constan, levantadas con ocasión de la sesión de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, vinculadas al procedimiento de evaluación de impacto ambiental del proyecto a que se refiere el presente acto administrativo, en especial la sesión de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, del lunes 9 de marzo del presente y su correspondiente acta N° 10.
- 5.- Las resoluciones emanadas de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la Región del Biobío, dictadas con motivo del procedimiento de evaluación de impacto ambiental.
- 6.- Los informes y/o pronunciamientos de los órganos competentes de la administración del Estado que participaron en el procedimiento de evaluación de impacto ambiental, las cuales se contienen en los siguientes documentos:

- ☐ Oficio N°267 M.A. sobre la DIA, por Dirección Regional SERNAGEOMIN Zona Sur, con fecha 08/10/2008;
- ☐ Oficio N°367 sobre la DIA, por Dirección Regional de Turismo, Región del Biobío, con fecha 16/10/2008;
- ☐ Oficio N°1870 sobre la DIA, por Dirección Regional de Aguas, Región del Biobío, con fecha 16/10/2008;
- ☐ Oficio N°023 sobre la DIA, por Dirección Regional del SAG, Región del Biobío, con fecha 16/10/2008;
- ☐ Oficio N°2189 sobre la DIA, por Corporación Nacional Forestal, Región del Biobío, con fecha 16/10/2008;

RCA

DIA Plan Regulador Comunal de Antuco, 1



INUTILIZADO



U...
TON ROJAS
15/01/2015
S * Z...

686

3	264058 W 5865357,73 N	Intersección de deslinde predial con eje de calle Los Carrera		
4	264063 W 5864874,96 N	Intersección de línea paralela 75m. al oriente de eje calle Las Camelias con Canal de Riego	3- 4	Línea paralela 75m. al oriente de eje calle Las Camelias
5	263553 W 5864825,91 N	Intersección de Canal de Riego con prolongación sur de eje calle José de Manso	4- 5	Canal de Riego
6	263545 W 5864720,75 N	Intersección de prolongación sur de eje calle José de Manso con línea paralela 100 m. al sur de eje calle La Peña	5- 6	Prolongación sur de eje calle José de Manso
7	262838 W 5864691,78 N	Intersección de línea paralela 100 m. al sur de eje calle La Peña con línea paralela 50 m. al poniente de eje calle Almagro	6- 7	Línea paralela 100 m. al sur de eje calle La Peña
8	262798 W 5864803,78 N	Intersección de línea paralela 50 m. al poniente de eje calle Almagro con Canal de Riego	7- 8	Línea paralela 50 m. al poniente de eje calle Almagro
9	232115 W 5865139,76 N	Intersección de Canal de Riego con línea paralela 60m. al poniente de calle La Paz y su prolongación al sur	8- 9	Canal de Riego
			9- 1	Línea paralela 60m. al poniente de calle La Paz y prolongación al sur

Artículo N° 7 Vialidad Existente

Las calles y pasajes, y en general todas las vías públicas que conforman la red vial del área urbana de Antuco, son las existentes y mantendrán sus anchos actuales entre líneas oficiales, salvo aquellas estructurantes en que expresamente se determinen sus ensanches, prolongaciones o aperturas de nuevas vías, las que deberán cumplir con las condiciones que se señalan en el Artículo 9 de la presente Ordenanza.

Artículo N° 8 Diseños Viales

Los perfiles geométricos de cada vía estructurante consignada en el Plan Regulador Comunal, así como el ancho de sus calzadas, el diseño de sus empalmes, los cruces a desnivel y otras características de cada vía, serán definidos en los respectivos proyectos de loteo, o en estudios y proyectos de vialidad, según corresponda.

El ancho de la vía o ancho entre líneas oficiales, en todas las calles y pasajes no estructurantes de las áreas urbanas será el que actualmente tienen, sin perjuicio de lo señalado en el Art. 2.1.14 de la OGUC.

Artículo N° 9 Vialidad Estructurante

La Red Vial Estructurante está conformada por las vías consignadas en el Plano, clasificadas en vías expresas y colectoras, ateniéndose a lo dispuesto en el Art.2.3.1 de la OGUC, y que se detallan en el cuadro siguiente.

Las vías locales y de servicio, a diferencia de las de mayor jerarquía, están afectas a la declaratoria de utilidad pública, según lo estipulado en el Artículo N°33 de la Ley N°18.695 (Ley Orgánica Constitucional de Municipalidades).

Centro Urbano de Antuco

NOMBRE DE LA VIA	TRAMO		E: EXIST P: PROY	CLASIFICACION	ANCHO ENTRE LINEAS OFICIALES	OBSERVACIONES
	DESDE	HASTA				
Los Carrera	Límite urbano poniente	C. Padilla	E: 30	Colectora	20 m	Bidireccional. Considera área verde adyacente
	C. Padilla	18 de Septiembre	E: 12 M.	Colectora	20 m	Bidireccional.
	18 de Septiembre	Límite urbano oriente	E: 30 M.	Colectora	20 m	Bidireccional. Considera área verde adyacente



INUTILIZADO





686

Artículo N° 15: Espacio Público

El espacio público en las áreas urbanas de la comuna está constituido por las calles y las áreas verdes, en tal calidad solo se autorizan las actividades propias de éstos.

Artículo N° 16: Usos Permitidos

Los usos de suelo permitidos en las localidades urbanas de la comuna son los indicados en el Artículo 26 de la presente Ordenanza. Las edificaciones destinadas a los distintos usos señalados, deberán respetar, además, las disposiciones de la LGUC y la OGUC.

Artículo N° 17: Usos Prohibidos

Quedan prohibidos dentro del área urbana reglamentada por el presente Plan Regulador Comunal, además de los establecidos como tales en el Artículo 26 que contiene las normas específicas de esta Ordenanza, los siguientes usos de suelo:

- Actividades productivas calificadas peligrosas y contaminantes;
- Actividades productivas de carácter industrial de extracción y procesamiento de áridos, rocas y otros elementos no metálicos;
- En Equipamiento, clase Seguridad, los establecimientos destinados al funcionamiento de cuarteles militares, cárceles y centros de detención.

Artículo N° 18: Centros o Estaciones de Servicio Automotor

Los centros o estaciones de servicio automotor constituyen destino de equipamiento de comercio y deberán regirse por lo establecido en el artículo 2.1.36 y en lo dispuesto en el Capítulo 11 del Título 4 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones.

Artículo N° 19: Cuerpos Hídricos

Cualquier intervención que se realice en los álveos de cauces y/o cuerpos hídricos deberá cumplir con la normativa sectorial respectiva a cargo de la Dirección General de Aguas, M.O.P.

Artículo N° 20: Exigencias en Áreas de Riesgos

Se definen áreas de riesgo por constituir un peligro potencial para los asentamientos humanos en los siguientes casos:

Aquellas que constituyen áreas de protección de obras de infraestructura, cuya normativa sectorial respectiva determina zonas no edificables, que están presentes en la comuna y que se indican a continuación:

- a) Fajas o senderos de inspección de los canales de riego o acueductos establecidos en el Código de Aguas, D.F.L. N° 1.122 de 1981, del Ministerio de Justicia, (D.O. del 29/10/81).
- b) Fajas o terrenos de protección de cursos naturales de agua, manantiales y quebradas naturales, de acuerdo a la Ley de Bosques, D.S. N° 4.363 de 1931, del Ministerio de Tierras y Colonización, (D.O. del 31/7/31) y D.S. N° 609, de 1978, del Ministerio de Tierras y Colonización, (D.O. del 24/1/79).
- c) Faja de 25 metros en torno a las áreas de exhumación no edificable con viviendas, establecida por el Reglamento General de Cementerios, D.S. N° 357 de 1970, del Ministerio de Salud, (D.O. del 18/06/70), y demás normas pertinentes.
- d) Fajas de terrenos en que se emplazan obras o instalaciones de infraestructura tales como husos de telecomunicaciones, ductos subterráneos, pozos de captación, plantas de filtros y estanques de agua potable, etc., con el objeto de asegurar su buen funcionamiento y proteger la salud de los habitantes. Las normas aplicables a cada uno de estos casos serán las dictadas por los servicios competentes tales como Comisión Nacional de Energía, Superintendencia de Electricidad y Combustibles y Superintendencia de Servicios Sanitarios

Aquellas áreas afectadas por riesgos de origen natural determinan zonas no edificables por razones de seguridad, y son las que se citan a continuación:

- a) Áreas de Riesgo por Potencial Inundación por desbordos de canales, presente en las zonas denominadas AV y ZH3.

En el caso de las áreas afectas por Riesgo señaladas en plano, cuando el peligro potencial para los asentamientos humanos pueda ser controlado mediante la incorporación de obras de ingeniería u otras suficientes, el D.O.M. podrá autorizar proyectos determinados si de acuerdo a un Estudio de Riesgo, elaborado por profesional especialista, se cumplen los requisitos y condiciones establecidas para ello. En



INUTILIZADO





686

Artículo N° 24: Edificaciones en Condiciones Especiales.

Los proyectos de construcción, reconstrucción, reparación, alteración y ampliación, que se emplacen en predios existentes que no cumplan con las superficies prediales mínimas establecidas en esta Ordenanza, se aprobarán dándose cumplimiento a las demás normas que se establecen en ella.

Artículo N° 25: Área Urbana y Zonificación

El área urbana de Antuco, del Plan Regulador Comunal de Antuco, se encuentran definidas por la línea poligonal cerrada, de acuerdo a la descripción de puntos y tramos en el Artículo 6 de esta Ordenanza y graficada en el Plano Urbano, y que comprende las siguientes áreas:

- ☐ Áreas consolidadas: Son las áreas actualmente ocupadas, aún cuando no cuentan con urbanización completa.
- ☐ Áreas de extensión: Son las áreas urbanas capaces de recibir el crecimiento en extensión previsto para el centro poblado en los treinta años siguientes adyacentes a las áreas urbanas consolidadas que cuentan efectivamente con urbanización completa.
- ☐ Áreas especiales: Son las áreas planificadas que en razón de su especial destino o naturaleza están sujetas a restricciones de diverso grado en cuanto a su urbanización y construcción, y son las Zonas Restringidas, por Riesgo o por Protección.

Artículo N° 26: Normas Específicas de Zonificación

El área territorial urbana del Plan Regulador Comunal de Antuco se encuentra graficada en el plano respectivo y se divide en las siguientes Áreas y Zonas:

AREA	USO PREFRENTE	NOMENCLATURA	NOMBRE
AREA CONSOLIDADA	RESIDENCIA	ZH2	ZONA DENSIDAD MEDIA
		ZH3	ZONA HABITACIONAL Y BAJA DENSIDAD
		ZH1	ZONA CON DENSIDAD APTA PARA VIVIENDA SUJETA A PROGRAMA
	EQUIPAMIENTO	ZM1	ZONA CON EQUIPAMIENTO
	AREAS VERDES	AV	AREAS VERDES
AREA DE EXTENSION	RESIDENCIA	ZE H3	ZONA HABITACIONAL Y BAJA DENSIDAD
		ZE H1	ZONA CON DENSIDAD APTA PARA VIVIENDA SUJETA A PROGRAMA
	AREAS VERDES	AV	AREAS VERDES

AREA CONSOLIDADA

ZH2: ZONA RESIDENCIAL DENSIDAD MEDIA

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
Residencial	Permitido
Equipamiento	
Científico	Permitido
Comercio	Permitido
Culto y Cultura	Permitido
Deporte	Permitido
Educación	Permitido
Esparcimiento	Permitido
Salud	Permitido
Seguridad	Permitido, excepto cárcel y centros de detención.
Servicios	Permitido
Social	Permitido
Actividades Productivas	
Peligrosas	Prohibido
Molestas	Permitido
Inofensivas	Permitido
CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACION	

72



INUTILIZADO





686

Actividades Productivas	
Peligrosas	Prohibido
Molestas	Permitido
Inofensivas	Permitido
CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACIÓN	
Superficie predial mínima**	200 m2
Coeficiente máximo de ocupación	60%
Coeficiente máximo de constructibilidad**	0,6
Altura máxima de edificación	10,5mts.
Sistema agrupamiento	Aislado, pareado continuo
Adosamiento	Aplica O.G.U.C.
Profundidad mínima de adosamiento	No se exige
Distancia mínima a medianeros	Aplica OGUC.
Antejardín mínimo	3 m.
Densidad Máxima*	200 hab./Há.

AREA CONSOLIDADA

ZM1: ZONA CON EQUIPAMIENTO (MIXTA)

USOS DE SUELO	
TIPO DE USO	Permitidos - Condicionados - Prohibidos
Residencial	Permitido
Equipamiento	
Científico	Permitido
Comercio	Permitido
Culto y Cultura	Permitido
Deporte	Permitido
Educación	Permitido
Esparcimiento	Permitido
Salud	Permitido
Seguridad	Permitido
Servicios	Permitido
Social	Permitido
Actividades Productivas	
Peligrosas	Prohibido
Molestas	Prohibido
Inofensivas	Permitido
CONDICIONES DE EDIFICACION, SUBDIVISION Y URBANIZACIÓN	
Superficie predial mínima	400 m2
Coeficiente máximo de ocupación	80%
Coeficiente máximo de constructibilidad	3
Altura máxima de edificación	17,5mts.
Sistema agrupamiento	Aislado, pareado y continuo
Adosamiento	Aplica O.G.U.C.
Profundidad mínima de adosamiento	No se exige
Distancia mínima a medianeros	Aplica O.G.U.C.
Antejardín mínimo	3 m. en calle Carrera y 2 m. en el resto de las calles
Densidad Máxima*	250 hab./Há.

Artículo N° 27: Áreas afectas a declaración de utilidad pública

La áreas afectas a declaración de utilidad pública y que constituyen bienes nacionales de uso público estarán sujetas a las disposiciones expuestas en los siguientes Artículos de la presente Ordenanza en lo que se refiere a plantaciones y obras de ornato.

Artículo N° 28: Parques y Plazas

Se debe considerar para la estructura vegetal la utilización de especies caducas, además de arbustos propios de la formación vegetal autóctona y de especies arbustivas exóticas, además de las disposiciones que puedan establecerse al respecto en Ordenanza municipal especial.

Las especies siempre verde se utilizarán solo como ornamentales, no recomendándose su uso para la conformación de la estructura de parques y jardines, que produzcan ámbitos inaccesibles visualmente y difíciles de controlar.

Artículo N° 29: Plazas de Juegos Infantiles

En las plazas de juegos infantiles, deberán colocarse especies arbustivas en un 15% de la superficie, del tipo especies siempre verde o similar.



INUTILIZADO





686

5.- Dejar constancia que una vez emitida esta Resolución, ningún órgano, organismo ni entidad alguna de cualquier naturaleza podrá negar las autorizaciones o aprobaciones de su competencia aduciendo razones ambientales, como tampoco incluir exigencias adicionales de carácter ambiental a lo ya resuelto por esta Comisión como requisito de aprobación del proyecto "Plan Regulador Comunal de Antuco"

6.- Hacer presente que proceden en contra de la presente Resolución, los recursos de reposición, ante esta Comisión Regional del Medio Ambiente y jerárquico, ante la dirección ejecutiva de CONAMA. El plazo para interponer estos recursos es de 5 días contados desde la notificación del presente acto. Lo anterior, sin perjuicio de que el titular pueda ejercer cualquier otro recurso que estime oportuno.

ANOTESE, COMUNIQUESE, NOTIFIQUESE Y ARCHIVESE



Jaime Toró González
Intendente

Presidente Comisión Regional del Medio Ambiente de la
VIII Región del Biobío

8 MAY 2008

Bolívar Ruiz Adaros
Secretario

Comisión Regional de Medio Ambiente
Región del Biobío

JTG/BRA/ARSMIN/RCC/SC

Distribución

- ☐ Sr. Claudio Edelberto Solar Jara, de la Ilustre Municipalidad de Antuco
- ☐ Corporación Nacional Forestal, Región del Biobío
- ☐ Dirección Regional de Aguas, Región del Biobío
- ☐ Dirección Regional de Obras Hidráulicas, Región del Biobío
- ☐ Dirección Regional de Turismo, Región del Biobío
- ☐ Dirección Regional de Vialidad, Región del Biobío
- ☐ Dirección Regional del SAG, Región del Biobío
- ☐ Dirección Regional SERNAGEOMIN Zona Sur
- ☐ SEREMI de Agricultura, Región del Biobío
- ☐ SEREMI de Salud, Región del Biobío
- ☐ SEREMI de Transporte y Telecomunicaciones, Región del Biobío
- ☐ SEREMI de Vivienda y Urbanismo, Región del Biobío
- ☐ SEREMI MOP, Región del Biobío

Archivo Expediente "Plan Regulador Comunal de Antuco"
Archivo COREMA

NR



INUTILIZADO





Doc. N° 686

Concepción, 02 de marzo de 2012.

Referencia: "APRUEBA PLAN REGULADOR COMUNAL DE ANTUCO" Y
RECURSOS PARA DIFUSION, CON CARGO AL FNDR 2012.

CERTIFICADO N°3400/04

CONSEJO REGIONAL ALDO AGUAYO FERNANDEZ, Secretario Ejecutivo y Ministro de Fe Ad-Hoc del
Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío, certifica que:

El Consejo de Gobierno de la Región del Bío Bío en:

Sesión : Ordinaria N° 04

Fecha : 29 de Febrero de 2012.

Lugar : Salón Mural del Edificio Gobierno Regional, Concepción.

✓ Conoció la proposición del Presidente de la Comisión de Planificación y Desarrollo Territorial, don Alberto Jarpa Leiva, presentada por el Ejecutivo mediante:

Documento : Ord. N° 347

De fecha : 03 de febrero de 2012.

⇒ Así acordó: Aprobar el informe de la Comisión de Planificación y Desarrollo Territorial que involucra el consentimiento del Consejo de Gobierno Regional de la Región del Bío Bío al "Plan Regulador Comunal de Antuco", el informe de la Comisión se adjunta en extenso y forma parte de la presente certificación, debidamente rubricada por el Ministro de Fe Ad-Hoc que suscribe.

✓ Asimismo se aprueban recursos para la difusión correspondiente, por un monto total de M\$2.200.- con cargo al ítem C.12 Planificación y Territorio del Presupuesto de Inversiones FNDR 2011.

✓ Acuerdo que registró la siguiente votación del Consejo: Unanimidad.

⇒ A continuación, cumpla con citar acuerdo del Consejo de Gobierno Regional, en el sentido que: "Toda modificación o alteración al presente certificado y en general todo cambio, rectificación, corrección o reemplazo total o parcial de su contenido, es de la esencia de la facultad resolutoria del Consejo de Gobierno Regional, el que DEBERA SER CONSULTADO AL EFECTO.

⇒ Lo que certifico, de conformidad a lo dispuesto en el artículo 43 de la Ley N°19.175, Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional.



ALDO AGUAYO FERNANDEZ
MINISTRO DE FE AD-HOC



INUTILIZADO





CONSEJO REGIONAL

INFORME TÉCNICO

Plan Regulador Comunal de Antuco

1. ORIGEN Y ANTECEDENTES

Mediante Oficio Ord. N° 380 de fecha 20 de diciembre de 2011 el Sr. Alcalde de la Municipalidad de Antuco ha remitido a la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo los antecedentes del proyecto del nuevo **Plan Regulador Comunal de Antuco**, con objeto de continuar su tramitación de aprobación ante el Gobierno Regional, según lo establece la Ley General de Urbanismo y Construcciones y la Ley Orgánica Constitucional sobre Gobierno y Administración Regional. Dichos antecedentes fueron recepcionados en la SEREMI MINVU Región del Bío Bío con fecha 22 de diciembre de 2011.

Los antecedentes que forman parte del proyecto de Plan Regulador Comunal (PRC) indicado, los cuales se adjuntan a este Informe, son los siguientes:

Expediente Técnico:

- Memoria Explicativa PRC Antuco
- Anexo 1: Estudio de Capacidad Vial
- Anexo 2: Estudio del Equipamiento Comunal
- Anexo 3: Estudio de Riesgos y de Protección Ambiental
- Estudio de Factibilidad PRC Antuco
- Ordenanza Local PRC Antuco
- Plano PRC ANTUCO-1
- CD Respaldo Digital

Expediente Administrativo:

- Certificado del Secretario Municipal N° 111 de fecha 13.08.08 que acredita que mediante Sesión Extraordinaria N° 25 de fecha 12.08.08 el H. Concejo Municipal acuerda iniciar el proceso de aprobación del Instrumento.
- Cartas (68) enviadas a las organizaciones territoriales legalmente constituidas, informando del inicio y principales características del proyecto de PRC (no existe en la comuna el servicio de correo certificado).
- Certificado del Secretario Municipal N° 169 de fecha 15.09.09 que acredita que mediante Oficio N°162 de fecha 27.08.08, se invitó a las Organizaciones Comunitarias de la Comuna a participar en el proceso del proyecto del PRC y se les hizo llegar una síntesis del proyecto referido.
- Aviso (1) en Diario La Tribuna de los Angeles de fecha 29.08.08, informando lugar y fecha de la primera Audiencia Pública a realizarse el día 04.09.2008 e indicando sobre el retiro gratuito de la Memoria Explicativa.





INUTILIZADO



LES
RODRIGUEZ



CONSEJO REGIONAL

686

- Certificado N° 59 suscrito por el Director de Obras y el Director de la Dirección de Desarrollo Comunitario de fecha 15.05.09 que acredita que con fecha 04.09.08 se efectuó la Primera Audiencia Pública, el que indica lista de asistencia.
- Certificado del Secretario Municipal N° 109 de fecha 13.08.08 que acredita que en la comuna de Antuco no se tiene CESCO constituido.
- Certificado del Secretario Municipal N° 125 de fecha 30.06.09 que acredita que durante los días 07.10.08 y 15.10.08 se efectuó una campaña de difusión radial a través de Radio Comunitaria, único medio de difusión en la comuna. Asimismo se informó lugar y fecha de la exposición del proyecto a la comunidad (desde el 23.09.08 hasta el 28.10.08) y fecha, lugar y hora de la Segunda Audiencia Pública.
- Certificado del Secretario Municipal N° 126 de fecha 30.06.09 que acredita que el proyecto de PRC de Antuco fue expuesto al público desde el 23.09.08 hasta el 28.10.08.
- Certificado del Secretario Municipal N° 124 de fecha 30.06.09 que acredita que con fecha 29.10.08 se efectuó la Segunda Audiencia Pública.
- Certificado del Secretario Municipal N° 127 de fecha 30.06.09 que acredita que transcurridos 15 días de efectuada la segunda Audiencia Pública, no se recibieron observaciones por parte de la comunidad.
- Resolución Exenta N° 112 de fecha 23.04.09 de la Comisión Nacional del Medio Ambiente, VIII Región del Biobío, que calificó ambientalmente el proyecto de Plan Regulador Comuna de Antuco.
- Certificado del Secretario Municipal N° 112 de fecha 05.06.09 que acredita que mediante Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 05.06.09 el Concejo Municipal acuerda (mediante acuerdo N° 107/09) aprobar por unanimidad el proyecto de PRC de Antuco.
- Decreto Alcaldicio N° 206 de fecha 17.06.09 del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Antuco que sanciona el acuerdo del Concejo Municipal que aprueba el proyecto de Plan Regulador Comunal de Antuco.
- Certificado del Secretario Municipal N° 201 de fecha 12.12.11 que acredita que mediante Sesión Ordinaria N° 106 de fecha 02.12.11 el Concejo Municipal de Antuco ratifica (acuerdo N° 558/11) en todas sus partes el acuerdo N° 107/09 de fecha 05.06.09, adoptado Sesión Ordinaria N° 19 de fecha 05.06.09.
- Certificado del Secretario Municipal N° 196 de fecha 28.11.11 que acredita que el Municipio no cuenta con el cargo de Asesor Urbanista.
- Oficio N° 380 de fecha 20.12.11 del Sr. Alcalde de la Municipalidad de Antuco dirigido al Secretario Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo, recepcionado con fecha 22.12.11, que remite el expediente del proyecto de PRC y solicita emisión de informe respectivo.





INUTILIZADO



[Handwritten signature]
GOBIERNO REGIONAL
REGION DEL BÍO BÍO
CONSEJO REGIONAL



- Certificado del Secretario Municipal N° 206 de fecha 29.12.11 que acredita que en la comuna de Antuco, la oficina de Correos de Chile, no cuenta con el servicio de cartas certificadas a domicilio.

686

2. PLANTEAMIENTO GENERAL

El estudio del PRC de Antuco se inició el 30 de Octubre de 2006 y concluyó su preparación el 11 de junio de 2008, fecha en que aprobó la última etapa de elaboración del estudio. Dicho estudio se desarrolló en el marco del Programa de Actualización de Instrumentos de Planificación Territorial, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo. La licitación pública fue adjudicada a la empresa Surplan Ltda. y contó con la asesoría técnica de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío y de profesionales de la Municipalidad de Antuco.

La evaluación ambiental a que fue sometido este plan regulador, contó con la asesoría de CONAMA, SEREMI de Agricultura, SAG, CONAF, DGA y Servicio de Salud, entre otros.

El procedimiento de aprobación de nivel local o municipal de este proyecto de PRC, se inició en agosto de 2008 y actualmente, mediante el presente informe sobre sus aspectos técnicos, se obtiene el informe favorable de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo.

3. OBJETIVOS DEL PROYECTO DE PLAN REGULADOR COMUNAL

Objetivo Generales:

- Identificar el o los roles predominantes de la comuna y de los centros poblados susceptibles de ser urbanos, en relación con los roles comunales y regionales.
- Promover el desarrollo armónico del territorio urbano comunal, en especial de sus centros poblados, en concordancia con las metas regionales de desarrollo económico – social; prever normas para lograr adecuadas condiciones de higiene y seguridad en los edificios y espacios urbanos, y de comodidad en la relación funcional entre las zonas habitacionales, de trabajo, de equipamiento y de esparcimiento.
- Formular una propuesta de organización del sistema construido, previendo las necesidades de espacio y localización de actividades más adecuadas; hacer compatibles las distintas actividades en el territorio urbano, y generar una calidad morfológica que agregue calidad al conjunto; y
- Establecer disposiciones respecto al uso del suelo o zonificación, localización del equipamiento comunitario, estacionamientos, jerarquización de la estructura vial, fijación de límites urbanos, densidades e intensidad de utilización del suelo, y determinación de prioridades de urbanización de terrenos para la expansión de la ciudad (o centro poblado de que se trate), en función de la factibilidad de ampliar o dotar de redes sanitarias y energéticas, y demás aspectos urbanísticos (como las áreas verdes, los espacios protegidos, los lugares destinados al esparcimiento de la población, y otros).





INUTILIZADO



GOBIERNO
REGIONAL

4. CUMPLIMIENTO DE LA NORMATIVA VIGENTE

REGION DEL
BIOBIO

CONSEJO REGIONAL

El presente Plan Regulador Comunal de Antuco se enmarca dentro de las directrices y normas generales que establecen los cuerpos legales DFL N° 458 (V y U) de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones y su Ordenanza General (DS. N° 47 (V y U) de 1992).

Cuenta con Resolución Exenta favorable de COREMA, lo que implica que fue revisado por los organismos públicos que integraron el Comité Técnico Sectorial y aprobado por COREMA Región del Bío Bío.

Es necesario indicar, que este proyecto de PRC ingresó al SEIA con anterioridad al Dictamen N° 78815 (de fecha 28.12.10) de la Contraloría General de la República y por lo tanto no se hace exigible a sus titulares someterlo al nuevo instrumento de gestión ambiental denominado **Evaluación Ambiental Estratégica (EAE)**.

Cuenta también, con la aprobación del Concejo Municipal de Antuco y con Decreto Alcaldicio que lo sanciona, según consta en el expediente administrativo que se acompaña.

El trámite de aprobación de esta modificación del plan regulador comunal es el indicado en el Artículo 2.1.11 de la OGUC, faltando la fase final correspondiente a la aprobación del Consejo Regional de Gobierno.

5. PARTICIPACION DE LA COMUNIDAD

Las instancias de participación de la comunidad local estuvieron contempladas en el desarrollo del estudio de PRC a través de la organización de encuentros, talleres y reuniones de trabajo con la participación de la Contraparte Técnica y con todos los organismos de la comunidad (gremiales, sociales, vecinales, empresariales, públicos y privados), las que se efectuaron durante todo desarrollo del estudio, y posteriormente, en su fase de aprobación, con las audiencias públicas establecidas en la legislación vigente. Asimismo, el proyecto de PRC, se expuso al público por el plazo establecido legalmente y durante los 15 días siguientes a la Segunda Audiencia Pública no se recibieron observaciones, según lo certifican los documentos en el expediente administrativo adjunto.

6. CONCLUSION

Teniendo en consideración los aspectos señalados en el presente Informe Técnico y lo establecido en el Artículo 43° del DFL N° 458 de 1975 Ley General de Urbanismo y Construcciones y el Artículo 2.1.11 de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, este Departamento de Desarrollo Urbano e Infraestructura de la Secretaría Regional Ministerial de Vivienda y Urbanismo Región del Bío Bío, informa favorablemente el proyecto de "PLAN REGULADOR COMUNAL DE ANTUCO", de conformidad a lo establecido en la Memoria Explicativa, Estudio de Factibilidad, Ordenanza Local y Plano PRC ANTUCO-1 debidamente suscrito, documentos que se adjuntan, y concluye que corresponde dar curso a la última instancia de aprobación, de nivel regional.





INUTILIZADO



Alfonso Rodríguez
ALFONSO RODRÍGUEZ

GOBIERNO
REGIONAL



CONSEJO REGIONAL

La Comisión de Planificación y Desarrollo Territorial teniendo todos los antecedentes a la vista, informa favorablemente al proyecto "Plan Regulador Comunal de Antuco".

Concepción, febrero de 2012.





INUTILIZADO



RODRIGUEZ
ELES

7



Dr. N°686

República de Chile
Municipalidad de Antuco
Departamento de Obras



OF.ORD. **N°00383** /.-

ANT.:-Ord. N° 2278/13.09.12, que remite observaciones de Contraloría al PRC de Antuco.
-Ord. N° 1977 de GORE Bio-bio de fecha 31.08.12
-Oficio N° 13078 de Contraloría de fecha 22.08.12.

MAT.:Remite expedientes (6) proyecto PRC de Antuco.

ANTUCO, 26 OCT 2012

A : SEÑOR
RODRIGO SAAVEDRA BURGOS
SECRETARIO REGIONAL MINISTERIAL DE VIVIENDA Y URBANISMO
REGIÓN DEL BIO BIO
CONCEPCIÓN

DE : ALCALDE (s) COMUNA DE ANTUCO

Junto con saludarle y en atención a su Of.Ord. N° 2278 de fecha 13.09.2012, remito a usted seis (6) expedientes del proyecto de Plan Regulador Comunal de Antuco, **debidamente corregidos** a partir de las observaciones emitidas por la Contraloría Regional del Bio-bio, mediante Oficio N° 13078 de fecha 22.08.2012, que consta en minuta de subsanación de observaciones adjunta. Lo anterior con el objetivo de continuar su trámite de aprobación.

Sin otro particular, se despide atentamente.

CPG/PBC/jog
Distribución
❖ Of. de Partes
❖ La indicada
❖ Archivo/-



INUTILIZADO





Proyecto Plan Regulador Comunal de Antuco
Minuta de Subsanación de Observaciones de Contraloría General de la República
Dictamen N° 49789 de fecha 14 de agosto de 2012

1. En el cuadro del artículo 5° -Limite Urbano-, de la Ordenanza Local (OL), la descripción del punto N° 9, alude a "Intersección de Canal de Riego con línea paralela trazada a 60m al poniente del eje de calle La Paz y su prolongación al sur", lo que difiere de lo graficado en el plano PRC ANTUCO-1, que se viene aprobando en esta oportunidad.

Respuesta: Se corrige la descripción del punto 9 en la nueva versión de Ordenanza Local (O.L.). Cabe indicar que el referido "artículo 5° -Limite Urbano-" corresponde en realidad al Artículo 3 de la citada Ordenanza.

Asimismo, las coordenadas establecidas en los puntos N°s. 3 y 4, del citado artículo 3°, no corresponden a las graficadas en el mencionado plano.

Respuesta: Se corrigen las coordenadas indicadas, en la nueva versión de O.L.

2. En el cuadro incorporado en el artículo 5° -Vialidad Estructurante-, se considera ensanche en ambos costados para los tres tramos de la vía "Los Carrera", lo que difiere de lo expresado en el precitado plano, por cuanto en aquel solo se considera un ensanche entre el tramo comprendido entre las calles "C. Padilla" y "18 de Septiembre". De igual forma, es del caso anotar que en el citado plano aparece graficada la calle "11 de Septiembre" y no la aludida calle "18 de Septiembre".

Respuesta: En función de lo expuesto, se corrigen las observaciones del cuadro de Vialidad Estructurante en la nueva versión de O.L., y se corrige denominación de calle "11 de septiembre" por "18 de septiembre" en la nueva versión del Plano PRC ANTUCO-1.

Además, cabe advertir que en ninguno de los tramos contemplados para la vía "Los Carrera", se especifica la medida del ensanche proyectado para sus costados, como tampoco se señalan los hitos -ejes, líneas de calzada, soleras, aceras, entre otros- a partir de los cuales deben contemplarse los respectivos ensanches (aplica dictamen N° 11.101, de 2010).

Respuesta: Se corrige y completa todo lo observado en la nueva versión de O.L.

3. No resulta procedente que en el cuadro previsto en el artículo 6° -Estacionamientos-, se dispongan clasificaciones de actividades asociadas a los tipos de usos de suelo que no se encuentran comprendidas en la Ley General de Urbanismo y Construcciones (LGUC) -aprobada por el decreto con fuerza de ley N° 458, de 1975, del Ministerio de Vivienda y Urbanismo- o en su Ordenanza General (OGUC) -sancionada por el decreto N° 47, de 1992, de la misma Secretaría de Estado-, o que difieren de dichos textos normativos, tal como sucede al distinguir entre estacionamientos para "Vivienda sujeta a programa", "Vivienda Unifamiliar", y "Entretenciones al aire libre" (aplica criterio contenido en el dictamen N° 8.131, de 2012).

Iguualmente, debe anotarse que no resulta procedente aludir, en materia de cálculo de estacionamientos, a "sup. Deportiva" y "superficie con usos", sin determinar la forma en que se efectuara el respectivo cálculo. Además, no se advierte si el estándar de estacionamientos para



INUTILIZADO



el equipamiento de educación se fija en función del número de alumnos o del "aula" (aplica dictamen N° 8.131, de 2012).

Finalmente, se debe aclarar la expresión "200 m2 edificados o 500 m2 de recinto", toda vez que según el artículo 1.1.2., de la OGUC, "Recinto" es el espacio abierto o cerrado destinado a una o varias actividades, en tanto, que "Edificio" es toda edificación compuesta por uno o más recintos, cualquiera sea su destino, por lo que no es factible determinar cómo se aplica el estándar. Tampoco corresponde la mención de los "Terminales de Distribución Agropecuario y pesquero" como una actividad productiva, considerando lo preceptuado en el artículo 2.1.28. de la OGUC (aplica dictamen N° 47.952, de 2009).

Respuesta: En relación a todo lo anteriormente señalado, se corrige y normaliza el cuadro referido en la nueva versión de la O.L.

4. Se observa que el artículo 7° -Condiciones para Áreas Verdes- se aparta de lo prescrito en el N° 2, inciso final, del artículo 2.2.5. de la OGUC.

Respuesta: En atención a lo observado se corrige el artículo 7°, precisando su aplicación en la nueva versión de O.L.

5. En el Artículo 8° -Área Urbana y Zonificación-, en las zonas ZH1, ZH2, ZH3, ZM1, se incluyen normas de "Superficie predial mínima", sin perjuicio de que acorde con los cuadros en que ellas se contienen, deben referirse a Superficie de subdivisión predial mínima" (aplica dictamen N° 20.830, de 2012).

Respuesta: se corrige denominación de la norma urbanística referida en la nueva versión del O.L.

Además, no se comprende el sentido de incluir en el nombre de la zona ZH1, la expresión "APTA PARA VIVIENDA SUJETA A PROGRAMA".

Respuesta: El sentido del nombre se debe a que dicha zona contempla una densidad alta y adecuada para el desarrollo de conjuntos de viviendas sociales con subsidio del Estado. Para evitar incomprensiones se ha denominado, en la nueva versión de O.L., como ZH1: ZONA CON DENSIDAD ALTA.

Por otro lado, es del caso precisar, que en los señalados cuadros de zonificación, se alude a "Coeficiente de ocupación", en circunstancias que conforme al citado artículo 1.1.2. de la OGUC dicha norma urbanística se denomina "Coeficiente de ocupación de suelo" (aplica dictamen N° 18.253, de 2012).

Respuesta: se corrige denominación de la norma urbanística referida en la nueva versión del O.L.

Lo propio, debe observarse respecto de la "Densidad máxima", la que corresponde a densidad "bruta", según lo establecido en el artículo 2.1.22. de la OGUC (aplica dictamen N° 44.803, de 2011).

Respuesta: se corrige denominación de la norma urbanística referida en la nueva versión del O.L.



INUTILIZADO





Cabe agregar, que en la zona "ZAV: ZONA AREA VERDE", se omite consignar el uso de suelo Área Verde.

Respuesta: Se aclara, en la nueva versión de O.L., que la zona ZAV corresponde a las zonas destinadas al uso de suelo de áreas verdes, establecidas por el presente Plan Regulador.

6. En el artículo 9° -Áreas afectas a declaración de utilidad pública-, se regula de manera indiferenciada las áreas afectas -según entiende esta Contraloría General, toda vez que la norma no es precisa- a declaratoria de utilidad pública a que se refiere el artículo 59 de la LGUC, y las que constituyen bienes nacionales de uso público, en lo relativo a exigencias de plantaciones y obras de ornato, en circunstancias que el artículo 2.1.10. N° 3, letra e), de la OGUC, dispone que los planes reguladores pueden formular esas exigencias en las áreas afectas a declaración de utilidad pública (aplica dictámenes N°s. 31.416 y 47.952, ambos de 2009).

Respuesta: En atención a lo observado se corrige el artículo mencionado, precisando su aplicación en la nueva versión de O.L. y excluyendo la mención a los bienes nacionales de uso público. Cabe indicar que dicho artículo 9° corresponde ahora al 10° en la nueva versión de O.L.

7. En lo que respecta al ya individualizado plano PRC ANTUCO-1, debe indicarse que este alude al "HUSO 18", el que no corresponde a la comuna de que se trata; no se identifica la calle "La Paz", mencionada en el punto 9, del cuadro contenido en el artículo 3° de la OL; además no se encuentra debidamente georreferenciado, apartándose así de lo dispuesto en el artículo 2.1.4, inciso cuarto, de la OGUC (aplica criterio contenido, entre otros, en el dictamen N° 66.306, de 2011).

Respuesta: Todo lo observado se corrige en la nueva versión del Plano PRC ANTUCO-1.

8. En segunda, no se acredita que, previa a la realización del Estudio de Factibilidad Sanitaria, se haya efectuado la consulta a la empresa sanitaria respectiva, acorde con lo dispuesto en el artículo 42, letra b), de la LGUC (aplica criterio contenido, entre otros, en los dictámenes N°s. 51.004, de 2010 y 23.209 y 23.212, ambos de 2011).

Respuesta: Se incorporan, en la nueva versión del expediente administrativo, los oficios de respuesta a la consulta contenida en la legislación, por parte de la Superintendencia de Servicios Sanitarios y la empresa ESSBIO.

9. No consta que se hubiese informado, en los términos dispuestos en el N° 1, del artículo 2.1.11, de la OGUC, a las organizaciones territoriales legalmente constituidas, no obstante adjuntarse el certificado N° 206, de 2011, de la Municipalidad de Antuco, que solo se limita a señalar que en dicha comuna, la oficina de Correos de Chile no tiene entrega de cartas certificadas a domicilio.

Respuesta: Se incorpora, en la nueva versión del expediente administrativo, Certificado Municipal N° 122 que da cuenta de cómo se llevó a cabo el proceso de entrega de cartas conforme a lo establecido en el artículo 2.1.11, de la OGUC.



INUTILIZADO



Ed. Por último, no se contemplan en el instrumento de planificación en examen las "Áreas de Riesgo por Potencial Inundación por desbordes de canales, presente en las zonas denominadas AV y ZH3", incluidas en la resolución exenta N° 112, de 2009, de la Comisión Regional del Medio Ambiente de la VIII Región del Bío-Bío, que califica favorablemente el proyecto "Plan Regulador Comunal de Antuco", sin que se justifique tal modificación.

Respuesta: Las áreas de riesgo aludidas se han incorporado debidamente en la nueva versión del Plan. Su omisión correspondió a un error.

MUNICIPALIDAD
ANTUCO
ALCALDE
Claudio Flores G.
Alcalde (e)

D.O.M. MUNICIPALIDAD ANTUCO
DIRECCION DE OBRAS

Enrique Bobcaletti G.
Jefe DOM. Antuco

CPG/EBG
Octubre de 2012.



INUTILIZADO



ALON RODRIGUEZ

8

Doc. N° 686



REPUBLICA DE CHILE
MUNICIPALIDAD DE ANTUCO
SECRETARIA MUNICIPAL

CERTIFICADO N° 122 /

LUIS GERARDO OSORIO JARA Secretario Municipal que suscribe,
certifica que:

1. La carta certificada indicada en el segundo párrafo del numeral 1 del inciso segundo del Artículo 2.1.11. de la Ordenanza General de Urbanismo y Construcciones, corresponde al Oficio Ord. N° 162 de fecha 27 de Agosto de 2008. Dado que en la comuna de Antuco no existe el servicio de correo certificado, dicho oficio junto a la síntesis del proyecto de Plan Regulador fue entregado por mano a cada uno de los representantes de las organizaciones sociales señalados en el punto 3 de este certificado.

2. Se deja constancia que, la invitación adolece de un error de fecha, donde decía "4 de agosto" debió decir "4 de septiembre". Dicha situación fue representada verbalmente al momento de la entrega del documento, efectuada entre los días 27 y 28 de agosto de 2008, por un funcionario de este municipio. Lo anterior pudo, además, ser verificado por las personas en el aviso del Diario La Tribuna de los Ángeles, publicado con fecha 29 de agosto del mismo año.

3. Los notificados a participar de la audiencia fueron las siguientes personas:

N°	NOMBRE	INSTITUCION QUE REPRESENTA
1.-	Segundo Pérez Rocha	Presidente Junta de Vecinos Abanico
2.-	Juana Araneda Reyes	Presidenta Centro de Madres Abanico
3.-	Rodolfo Escobar	Presidente Club Adulto mayor Abanico
4.-	Juana Araneda Reyes	Presidente Grupo Folclórico Abanico
5.-	Eliana Jara Escobar	Presidente Grupo Ecológico Abanico
6.-	Ximena Friz Aguilera	Presidenta Red de Turismo Abanico
7.-	Ney Jara Ortiz	Presidente Junta De Vecinos Villa Los Canelos
8.-	María Navarro Velázquez	Presidente Centro De Padres Villa Los Canelos
9.-	Jaime Pacheco Poveda	Presidente Club Deportivo Villa Los Canelos

ORIGINAL



INUTILIZADO





686

10.-	María Adasme	Presidenta Adulto Mayor Villa Los Canelos
11.-	Ney Jara Ortiz	Presidente Comité De Agua Potable Villa Los Canelos
12.-	Sonia Giménez Balmaceda	Presidenta Comité Vivienda "El Ral" Villa Los Canelos
13.-	Elba Inzunza Ramírez	Presidenta organización social y cultural villa los canelos
14.-	Laura Maldonado Riquelme	Presidenta junta de vecinos villa peluca
15.-	Andrés Maldonado Riquelme	Presidente club deportivo villa peluca
16.-	Paz toro Araneda	Presidenta centro de madres villa peluca
17.-	Rafael Pastenes Gálvez	Presidente Cooperativo Agua Potable Villa Peluca
18.-	Mireya Rivera Formandoy	Presidenta Centro De Padres Villa Peluca
19.-	Ester Hidalgo Olhagaray	Presidenta Club Adulto Mayor Villa La Peluca
20.-	Juana Naupa Boqui	Presidenta Grupo Pehuenche Villa Peluca
21.-	Nelson Puentes Monsalve	Presidente Junta De Vecinos Villa Las Rosas
22.-	Renato Cid Salazar	Presidente Club Adulto Mayor Villa Las Rosas
23.-	Guillermo Labraña Bravo	Presidente Comité Desarrollo Local Villa Las Rosas
24.-	Clara Jara Seguel	Presidenta Junta De Vecinos Coihueco
25.-	Irma Pérez	Presidenta Club Adulto Mayor Coihueco
26.-	Luis Pérez Valenzuela	Presidente Junta De Vecinos Alto Antuco
27.-	Gervasio Betancur Jara	Presidente Club Adulto Mayor Alto Antuco
28.-	Víctor Jara Rivas	Presidente Junta de Vecinos Mirihue Bajo
29.-	Daniel Vásquez Ruiz	Presidente Club Deportivo Mirihue
30.-	Rosario Torres Carrasco	Presidente Centro de Padres Mirihue
31.-	Laura Narváez	Presidenta Club Adulto Mayor Mirihue
32.-	Rosario Torres Carrasco	Presidenta Junta de Vecinos Mirihue Alto
33.-	José Bascur Urbano	Presidente Movimiento Juvenil Mirihue
34.-	Germán Cifuentes Ortiz	Presidente Asociación de Fútbol Antuco
35.-	Alejandro Wegner	Asociación de Regantes
36.-	Cinthia Rojas García	Presidenta Banda Juvenil La- Sede Antuco
37.-	Hugo Jara Merino	Cámara de Turismo, Cultura y Comercio
38.-	Felicia Muñoz	Presidenta Centro de Madres Antuco
39.-	Nora Reyes Cáceres	Presidenta Centro de Padres Educación Básica
40.-	Alejandro Wegner	Presidente Cooperativa de Agua Potable Antuco
41.-	Guillermo Ormeño Romero	Consejo de Desarrollo de Salud Antuco
42.-	Juan Parra Calderón	Presidente Consejo de la Discapacidad
43.-	Jorge Fuentes Melo	Presidente Conjunto Folclórico "Nahuel" Antuco
44.-	Miguel Inostroza Castillo	Presidente Comité de Vivienda "La Esperanza"
45.-	Alfonzo Rodríguez Fuentealba	Presidente Adulto Mayor "Una Primavera Más"
46.-	Mario Vignolo Leal	Presidente Adulto Mayor "Los Amigos"
47.-	Luis Quezada Benavides	Presidente Club de Pesca Deportiva
48.-	Cristian Parra Monsalve	Presidente Club de Basquetbol "El Cóndor"



INUTILIZADO



(686)

49.-	Luis Muñoz López	Presidente Club de Huasos Antuco
50.-	Jacqueline Sáez Torres	Presidenta Club de Cueca "Vientos de mi Tierra"
51.-	Ramón Águila Espinoza	Presidente Club Deportivo "Cruz Azul" Antuco
52.-	Damián Salamanca Quiroz	Presidente Club Deportivo Antuco
53.-	Isolina Melo Melo	Presidenta Club Amigos de la Biblioteca
54.-	Oscar Fernández Araya	Superintendente Cuerpo de Bomberos Antuco
54.-	Sergio Soto Beltrán	Grupo Juvenil Los Bobbys Antuco
55.-	Vicente Higuera Mellado	Presidente Grupo Juvenil "Karma"
56.-	Sandra Mellado Benavides	Presidenta Junta de Vecinos N°1 Antuco
57.-	Ramón Águila Espinoza	Presidente Junta de Vecinos Villa Los Quillayes
58.-	Sebastiana Conejeros Sánchez	Presidenta Junta de Vecinos Población Valle del Laja
59.-	Elba Issi Saldías	Presidenta Junta de Vecinos Población Baeza
60.-	María Cabezas Olivares	Presidenta Junta de Vecinos Villa Jardín
61.-	Sandra Mellado Benavides	Presidenta Unión Comunal Juntas de Vecinos
62.-	Luis Muñoz Sánchez	Presidente Unión Comunal Adultos Mayores
63.-	Manuel Jesús Leal	Presbítero Iglesia Inmaculada Concepción
64.-	Víctor Hugo Contreras	Pastor Iglesia Evangélica Pentecostal
65.-	José Luis Villalobos Godoy	Pastor Iglesia Metodista Pentecostal
66.-	Carlos Orellana	Pastor Misión Iglesia Pentecostal

Se extiende el presente Certificado, para los fines que legalmente sean procedentes.

En Antuco, 30 de Agosto de 2012.



LUIS GERARDO OSORIO JARA
SECRETARIO MUNICIPAL

L.O./odm

CONFORME CON SU ORIGINAL QUE CORRE ARCHIVADO BAJO
EL N° 686 AL FINAL DEL REGISTRO DE PROPIEDAD
CORRESPONDIENTE AL AÑO 2013, DEL CONSERVADOR
DE BIENES RAICES Y ARCHIVO A MI CARGO.
LOS ÁNGELES: 13 ABR 2013

JUAN CARLOS CIFUENTES CANALES
Conservador - Archivero
Suplente



INUTILIZADO



COPIA DE LA CARTA DE NOTIFICACIÓN DE LA FISCALÍA
AL SEÑOR DANIEL ALBERTO GARRETÓN RODRÍGUEZ
EN LA CIUDAD DE LOS ANGELES, CALIFORNIA, EL DÍA 15 DE ABRIL DE 2014.
FOLIO 1 DE 1